

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 LEY 2213 DEL 13 DE 2022.

Emplaza al señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ HERRERA** identificado con pasaporte 000C83720 de nacionalidad Guatemalteca en calidad de demandado dentro del proceso PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por MARISOL AGUDELO SOTO en representación del niño J.A.S.A. con NUIP 1.128.792.690 **con radicado 05001 31 10 004 2023 00053 00** para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio comparezca al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN a través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser notificado del auto que admitió la demanda el pasado 28 de febrero de 2023.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora juez que en el presente proceso se admitió el 28 de febrero de 2023; se ordenó citar por aviso a los parientes y se realizó emplazamiento en el TYBA tal y como consta en el expediente del proceso; ante la manifestación que realiza la parte actora del desconocimiento del lugar de residencia del demandado y previo a resolver sobre su emplazamiento, se requirió a la demandante para que aportara las constancias de búsqueda que hubiera realizado para lograr la ubicación del señor JUAN CARLOS SÁNCHEZ HERRERA; se ordenó un INFORME SOCIOFAMILIAR por parte de asistente social del despacho; notificar al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia adscritos a este despacho, este último aportó concepto el 28 de marzo de 2023.

El 02 de mayo de 2023 la apoderada de la parte demandante allega constancia de búsqueda del demandado JUAN CARLOS SÁNCHEZ HERRERA en páginas web y redes sociales, con el fin de obtener información para su debida notificación, sin que esta fuera exitosa.



Encontrándose pendiente resolver dicha solicitud y dejando constancia que a la fecha no ha comparecido el demandado para su notificación.

Medellín, 29 de mayo de 2023

VIVIANA DUQUE GÓMEZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	1292
RADICADO:	05001 31 10 004 2023 00053 00
PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	MARISOL AGUDELO SOTO
DEMANDADO:	JUAN CARLOS SÁNCHEZ HERRERA
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAR

ASUNTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y al memorial allegado al proceso por la apoderada de la parte actora abogada CATHERINE BARRIENTOS PEREZ, dando cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho en el numeral cuarto del auto del 28 de febrero de 2023 en la que previo a ordenar el emplazamiento se ordena la búsqueda del demandado JUAN CARLOS SÁNCHEZ HERRERA, sin resultados satisfactorios, esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado, y toda vez que se ha agotado la búsqueda del demandado **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** del señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ HERRERA** conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Una vez se encuentre vencido el término de la publicación del emplazamiento y registro en el TYBA, sin que se presente dentro del trámite el demandado o realice solicitud alguna, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem que represente los intereses del mismo dentro del proceso, para garantizar su derecho de defensa y contradicción.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO del señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ HERREERA** conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de

2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

SEGUNDO: Una vez se encuentre vencido el término de la publicación del emplazamiento y registro en el TYBA, sin que se presente dentro del trámite el demandado o realice solicitud alguna, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem que represente los intereses del mismo dentro del proceso, para garantizar su derecho de defensa y contradicción

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial. VDG*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ